

Enouy acabe, a sede despacho titulo Real de sumas y Pedidos se le da esta ciudad
 Por el tanto y quere conuina haciendo En Racon desto Ennuerno non riba
 La rpuja que le pareciere son nueraxias Paraque El dho. Oficio de algund
 mayor que de Por propio y de la ciudad de Paraque lo probean los señores
 Regidores della como harca qui lo an hecho ofreciendo la paga dello
 en la forma que lo con setaxe de los propios de esta ciudad o adbitrios
 o en la forma que sumas y diere permiçion a esta çu y para que pue da o mas
 medior con el dicho Vicente y nperial agustar con el y satis facez el pagar
 le todo lo que el biere dado. Por el bres y buende despacho de mar del uero
 principal del dicho oficio a los oficiales sucritadores y personas que
 y nterbi mexon en el y para pagarle las tres mill ducados que ada do de
 contado Aquenta de los nuebe mill ducados En que parece a compra
 do el dicho oficio y para que en nuerca non brie señale a d biteros en
 quere ra que n paguen la cantidad o cantidad des en que con setaxe la
 compra y consumo del dicho oficio y lo demas que sta dho, y pidayru
 y suplique a sumas de esta ciudad facultad para lo dicho adbitrios y en
 Racon de todo pueda otorgar y otorgue y hacer y haga la escritura de abli
 gacion con nteros y otras que quisiere y bien brie lo le fuere p uer pedim,
 y ofrecimientos que le pareciere obligando a esta ciudad a que p uer
 y Rentas y al biteros y adbitrios En que sumas y diere permiçion para
 la compra y consumo del dicho oficio a que de toda ella se pagara al dho,
 Vicente y nperial o a otra qualquier persona con quien con setaxe
 los dichos toda la cantidad en que comprare y consumiere el dicho oficio
 y lo de mar que esta dicho don d o d e a qualquieres subitrios con to
 dar la escritura biteros y firmecas que quisiere por ante qual
 quier Exceiuano que de la forma que lo biere otorgare en otros
 lo aprobamos y Ratificamos y lo cumpliremos y pagaremos si gunz como
 el dicho enox Diego bien bregud lo ha ere y se contabiere en la tales
 escritura pedimientos y ofrecimientos y ometex a esta ciudad ad
 al fuero y jurisdiccion que le fuere pedido y en la qual qualquier
 salario a la persona que biere a la cobranca y para que pueda
 sobre lo que sta dicho y lo a ello tocante ante sumas y qualquiera
 Dem Realer con sesos y an requien con benga presentax peticio
 nes memoriales y otros qualquieres que a don y hacer lo demas
 auct y delifendias que sean nueraxias que para todo ello lo a
 ella tocante a nexo y dependiente sedamos e se p o d e r o n e
 bres y nteros de administracion y le Relebamos con facult
 tad de su rax y otras para que a brema Por firme y te
 Poder y lo que en biteros de bre nteros obligamos a los propios
 y Rentas de esta ciudad y a bi en nteros y adbitrios sobre que

